

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. Introducción	11
2. Objetivos.....	12
2.1. General	12
2.2. Específicos	12
3. Misión	12
4. Visión.....	12
5. Información del programa	12
6. Fundamento legal	13
7. Reglas de operatividad	13
7.1. Lineamientos generales	13
7.2. Presentación de solicitudes.....	14
7.3. Beneficiarios	14
7.4. Requisitos generales.....	14
8. Formas de entrega y tipos de apoyo.....	15
8.1. Entrega de apoyos.....	15
8.2. Tipos de apoyo	15
8.3. Cobertura.....	15
9. Población objetivo.....	15
10. Criterios y requisitos de elegibilidad	16
10.1. Requisitos específicos de cada uno de los apoyos	16
10.1.1. Acciones emergentes.....	16
10.1.2. Acciones sociales, cívicas, culturales, educativas y deportivas.....	17

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

10.1.3. Desarrollo humano y productivo.....	18
10.1.4. Conceptos de materiales e insumos de bajo costo.....	20
11. Patrimonio del programa.....	21
12. Tipos y montos de apoyo.....	21
13. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos.....	22
13.1. Derechos.....	22
13.2. Obligaciones.....	22
13.3. Causas de suspensión de apoyos.....	23
14. Instancias participantes.....	23
15. Instancias ejecutoras.....	24
16. Instancias Normativas.....	24
17. Coordinación interinstitucional.....	24
18. Mecánica operativa.....	25
19. Proceso de operación.....	25
19.1. Difusión del programa.....	25
19.2. Comité Comunitario de Participación Social.....	25
19.3. Elaboración de expediente técnico.....	25
20. Gastos de operación.....	25
21. Registro de operaciones.....	25
21.1. Avances físicos-financieros.....	25
21.2. Recursos no devengados.....	26
21.3. Cierre de ejercicio.....	26

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

22. Evaluación	26
23. Indicadores	26
24. Seguimiento, control y auditoría	27
24.1. Seguimiento	27
24.2. Control y auditoría	27
25. Transparencia	27
25.1. Difusión	27
25.2. Contraloría Social	27
26. Capacitación y asesoría	28
26.1. Confrontas	28
26.2. Acciones de blindaje electoral	28
27. Perspectivas de género	29
28. Quejas, denuncias y solicitud de información	29
28.1. Quejas y denuncias	29
29. Glosario de términos	30
30. Anexos	30
TRANSITORIOS	33

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 60 Alcance I, el Martes 26 de Julio de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 Y EL ANEXO 14 A DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE GUERRERO 2016-2021; Y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que las y los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del programa social en Acciones Emergentes, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin.

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto al programa, para que inicie su operación en el ejercicio fiscal 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Que las reglas de operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas estatales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

Que en cumplimiento de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 1. Se crea el Programa de Acciones Emergentes, que tiene por objeto dar atención y respuesta inmediata a la población que se encuentre en situación de riesgo, tomando primeramente como prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad y en condiciones de alta y muy alta marginación de rezago social.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa de Acciones Emergentes, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Emergentes para el Ejercicio Fiscal 2016, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho programa.

PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES

I. Justificación de programa.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, impulsa para el ejercicio presupuestal 2016 el Programa de Acciones Emergentes, el cual está encausado a apoyar a todas aquellas personas de manera individual o grupal que están pasando por algún acontecimiento imprevisto y que por consecuencia es necesaria la intervención emergente como respaldo ante toda clase de contingencia.

Este programa se está impulsando por primera vez en la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de coberturar el accionar de otros programas que se han dejado de lado para la atención de las Acciones Emergentes en nuestra entidad.

II. Objetivos (mediatos e inmediatos).

El Programa de Acciones Emergentes se ha trazado como meta brindar hasta 2,000 apoyos, priorizando a la población en mayor desventaja social y que viven en situaciones de pobreza y pobreza extrema, dichos apoyos podrán coberturar hasta 8,000 beneficiarios en el territorio estatal, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación contribuyendo así a la mejora en las condiciones sociales y el fortalecimiento e impulso de la organización y la participación social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Para el logro de los objetivos, estos se alcanzarán en el corto y mediano plazo, atendiendo la disposición presupuestal.

III. Limitación del programa.

1. Espacio.

El espacio en que se desarrollará el Programa de Acciones Emergentes es en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y/o en la oficina de la Dirección General de Gestión Social, ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Sitio en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y en giras de trabajo realizadas por el Ejecutivo del Estado o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. Determinación y precisión de actividades.

La Dirección General de Gestión Social llevará a cabo actividades que permitan cristalizar los objetivos del programa, entre las cuales se precisan las siguientes:

- a) Participar en el curso de Contraloría Social en programas sociales impartido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- b) Entrevista y selección de Promotores en Gestión Social.
- c) Recepción de solicitudes turnadas por la Unidad Técnica de Apoyo Informático y Difusión Social.
- d) Captura de la documentación de solicitudes para integrar la demanda ciudadana.
- e) Revisión de requisitos e integración de expedientes de beneficiarios de manera individual y colectiva.
- f) Autorización del apoyo.
- g) Elaboración de oficios para solicitar recursos del Programa de Acciones Emergentes a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.
- h) Entrega de apoyos en la Secretaría de Desarrollo Social o en giras de trabajo del Ejecutivo del Gobierno o la titular de la Secretaría, así como en los diferentes lugares que se presenten las contingencias que por su naturaleza requieran de la atención inmediata.
- i) Avances físicos y financieros, solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

j) Captura de obras y acciones, realizar la captura en el sistema de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

k) Generar el padrón de beneficiarios del Programa de Acciones Emergentes.

l) Supervisión de parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

m) Seguimiento y Evaluación del Programa de Acciones Emergentes.

n) Comisiones oficiales e institucionales.

3. Tiempo y calendario de actividades.

ACTIVIDADES	MESES											
	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Curso de Contraloría Social					X							
Selección de Promotores					X							
Recepción de Solicitudes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Captura de solicitudes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Revisión e integración de expedientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Autorización del apoyo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Solicitud de recursos a la Dirección Administrativa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Entrega de apoyos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Avances Físicos Financieros			X			X		X	X			X
Captura de obras y acciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Captura de padrón de beneficiarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Supervisiones externas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comisiones oficiales		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Seguimiento y evaluación		X	X	X	X	X	X	X	X	X		

4. Universo de trabajo.

Hasta 2,000 apoyos beneficiando 8,000 personas en el Estado en condiciones precarias preferentemente que estén catalogadas como de alta y muy alta marginación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

IV. Organización.

1. Procedimientos:

a) Métodos de las actividades.

Las actividades que se han planteado en el apartado III. Limitación del programa, de la tabla número 3 tiempo y calendario de actividades, por naturaleza cada una de las actividades descritas en dicho cuadro se realizarán de diferente manera para cumplir los objetivos y metas de cada una de ellas.

b) Dependencias que colaborarán en el programa.

El programa tiene previsto aplicar la modalidad de inversión de Administración Directa, pero como se señala en las propias reglas se podrán convenir vía acuerdos de colaboración con las siguientes instituciones; secretarías u OPDS tanto estatales como del ámbito federal, instituciones educativas y organismos no gubernamentales, ello con el objeto de ampliar metas y por tanto beneficios a la población objetivo.

c) Material y equipo.

- 1) Equipo de cómputo
- 2) Impresoras multifuncional
- 3) Escritorios
- 4) Sillas ejecutivas y secretariales
- 5) Archiveros

d) Locales.

El Programa de Acciones Emergentes se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección General de Gestión Social, ubicadas en Palacio de Gobierno, Edificio Norte, sito en Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Col. Cd. De los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

e) Instructivos y reglamentación.

Para la correcta aplicación del Programa de Acciones Emergentes, éste se sujeta a todas las disposiciones que confiere la Ley, entre las que se destacan: las presentes Reglas de Operación, y de los demás instrumentos e instructivos que así se requieran.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

2. Personal.

a) Tipo y número.

CARGO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Secretaría de Desarrollo Social	1	
Subsecretaría de Vinculación y Promoción Social	1	
Director General de Gestión Social	1	
Jefe de Departamento	3	
Personal de base	4	
Supernumerarios	3	
Promotores en Gestión Social		La Secretaría de Desarrollo Social autorizará el número de Promotores según las necesidades del programa apeguándose al presupuesto asignado al mismo.

b) Determinación de funciones.

CARGO	FUNCIONES
Director General	Responsable del Programa de Acciones Emergentes
Jefes de Departamento	Son los responsables de implementar las acciones del Programa de Acciones Emergentes, y la aplicación de las respectivas reglas, además de la supervisión en campo de los apoyos otorgados.
Personal de base	Revisión e integración de expedientes, elaboración de oficios solicitando la liberación de recursos, avances físicos financieros y captura en el sistema de <u>SEPLADER</u> .
Supernumerarios	Recepción y captura de solicitudes de la demanda ciudadana, apoyo técnico y supervisión en campo.
Promotores en Gestión Social	Realizar tareas en campo que designe la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y/o las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Gestión Social o coadyuven en actividades de oficinas.

c) Reclutamiento.

Hemos mencionado que la plantilla de personal de la Dirección General de Gestión Social, está integrada por 11 personas, por lo cual el reclutamiento que se efectuará será entorno a la contratación de Promotores en Gestión Social que cumplan con los requisitos y de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto serán elegidos por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y los Directores Generales de Administración y Finanzas y Gestión Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Mismos que deben radicar en el Estado de Guerrero, ser mayores de edad, y mínimamente contar con estudios de educación media superior.

d) Adiestramiento.

Es responsabilidad del Director General de Gestión Social dar a conocer al personal adscrito a la misma el contenido y responsabilidad de las reglas de Operación del Programa de Acciones Emergentes.

3. Financiamiento:

a) Elaboración del presupuesto.

Para la aplicación y ejecución del programa, el origen del financiamiento es por la modalidad de administración directa como se estipuló en el Programa Operativo Anual (POA), resumido de la manera siguiente.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
ACCIONES	INVERSION
AYUDAS EMERGENTES	\$ 2,425,000.00
ACCIONES SOCIALES, CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.	\$ 2,425,000.00
DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO	\$ 2,425,000.00
CONCEPTOS DE MATERIALES E INSUMOS DE BAJO COSTO	\$ 2,425,000.00
GASTO OPERATIVO	\$ 300,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$10,000,000.00

b) Plan de obtención de fondos.

Como se ha señalado el origen del financiamiento para el Programa de Acciones Emergentes es por la modalidad de administración directa, en tanto no se convenga con instancias estatales o federales, instituciones educativas u Organizaciones no gubernamentales (ONG) no se estará en la disponibilidad de ampliar metas.

V. Evaluación.

Por ser la primera vez en la implementación y aplicación del Programa de Acciones Emergentes, no se dispone de antecedentes de mediciones de indicadores por lo que el indicador general que iniciaríamos trabajando es el siguiente:

$$(\text{Demanda ingresada en el ejercicio} / \text{apoyos a otorgar}) * 100$$

El resultado de esta operación nos arrojará un dato o cifra que servirá para porcentualizar, siendo ésta nuestra base para el siguiente ejercicio presupuestal con el que se consiga elaborar indicadores que medirán el desempeño del programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

La evaluación puede ser:

1. Simultánea y al final del programa.

La evaluación que aplicará la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Gestión Social se llevará a cabo al final del programa, salvo indicaciones de la titular podrá ser simultánea.

2. Cuantitativa y cualitativa.

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Gestión Social, efectuará la evaluación tanto cuantitativa como cualitativamente.

3. Interna y externa.

La titular de la Secretaría de Desarrollo Social definirá si la evaluación se realiza también de manera externa, lo que implicaría erogación de recursos financieros por parte del presupuesto del programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. Introducción

El Programa de Acciones Emergentes de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, enmarca sus acciones en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro del Eje 3 Guerrero Socialmente Comprometido. Objetivo 3.7. Fortalecer la asistencia social a grupos sociales vulnerables. Estrategia 3.7.1. Atender integralmente los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida.

Derivado del gran rezago social que padece la entidad, en este contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, implementa el Programa de Acciones Emergentes con la finalidad de brindar atención a la población en situación de vulnerabilidad que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo.

Para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema, con menor índice de desarrollo humano y a toda población en situación de riesgo social, así mismo a la población vulnerable, además de fortalecer las capacidades y habilidades humanas se desarrollarán las acciones de apoyo siguientes:

- a) Apoyos para acciones emergentes;
- b) Acciones sociales, cívicas, culturales educativas y deportivas;
- c) Desarrollo humano y productivo; y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

d) Conceptos de materiales e insumos de bajo costo.

2. Objetivos

2.1. General

Atender de manera inmediata las necesidades emergentes de la población del Estado de Guerrero dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación, que contribuyan a mejorar las condiciones sociales además de fortalecer e impulsar la organización y participación social de la sociedad guerrerense.

2.2. Específicos

a) Proporcionar alternativas de solución en situaciones o contingencias emergentes de salud, siniestros, fenómenos naturales, y cualquier otro acontecimiento el cual se requiera de respuesta de manera inmediata.

b) Contribuir de manera directa en una relación de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y beneficiarios, que impulse la organización social, para responder de manera conjunta ante circunstancias extraordinarias o impredecibles.

c) Que los apoyos otorgados en las diferentes acciones del programa puedan ser medibles y objetivos con base a una proyección plasmada en el Programa Operativo Anual.

d) Promover la coordinación interinstitucional para la mezcla de recursos bajo diferentes tipos de esquemas o convenios que permitan la ampliación de metas de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. Misión

Apoyar a grupos vulnerables a enfrentar y resolver de manera inmediata acontecimientos emergentes en sus demandas más elementales, que por su naturaleza no son resueltas en tiempo y forma, por la mayoría de los programas de asistencia social existente.

4. Visión

Ser un programa de respuesta inmediata ante sucesos extraordinarios y que por su naturaleza no son predecibles sin dejar a un lado el impulso y promoción de las actividades que coadyuven a la reestructuración del tejido social.

5. Información del programa

Acciones Emergentes es un programa de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado el cual está encausado a apoyar a todas aquellas personas de manera individual o grupal que sufren algún acontecimiento imprevisto y que por consecuencia es necesaria la intervención emergente como respaldo ante dicha contingencia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

6. Fundamento legal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;
- d) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- e) Reglamento de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- f) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- g) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
- h) Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;
- i) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- j) Decreto número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021;
- k) Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016; y
- l) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

7. Reglas de operatividad

7.1. Lineamientos generales

Los lineamientos que sustentan este programa son de orden y dominio público, con carácter de atención inmediata. Se considera la equidad de género como un derecho de la mujer para acceder a los diferentes tipos de apoyo, la corresponsabilidad como ejercicio de participación ciudadana, la sustentabilidad permitirá garantizar las acciones del programa en beneficio de la población objetivo y la transparencia se genera para difundir los apoyos otorgados a la población, promoviendo el uso eficaz y eficiente de los recursos.

Este programa se enfoca a la atención emergente de la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema, en condiciones de vulnerabilidad, en situación de riesgo social o algún otro factor que impida o vulnere sus derechos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

7.2. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes podrán ser en formato libre presentados por ciudadanos en general u organizados, dirigido a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mismo que se ingresará a la Unidad Técnica de Apoyo Informático y Difusión Social, en la cual le asignarán un número de folio, que el interesado entrega en la Dirección General de Gestión Social, en donde se le otorgará una respuesta que puede ser favorable o no a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la misma, exceptuando los apoyos para gastos funerarios, traslados médicos urgentes y de pasajes que serán de manera inmediata, siempre y cuando sea realmente un caso de emergencia mismas que serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.



7.3. Beneficiarios

Ciudadanos individuales u organizados en condiciones económicas no favorables y que comprueben estar pasando por algún suceso que requiera del apoyo de manera emergente.

La relación de los beneficiarios será publicada en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social. www.sedesol.gob.mx.

Este Programa apoyará hasta 2,000 beneficiarios.

7.4. Requisitos generales

La solicitud podrá ser presentada de manera individual o en grupo en formato libre, por parte de los solicitantes para apoyos y/o acciones de beneficio individual, familiar o comunitario, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, presentando:

- Original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha secretaría;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- b) Copia de la credencial de elector de la persona que entrega la solicitud; y
- c) Número telefónico y/o correo electrónico.

8. Formas de entrega y tipos de apoyo

8.1. Entrega de apoyos

Cuando el apoyo o la acción hayan sido aprobados e integrado el expediente, al transcurrir 30 días hábiles será notificado al o los beneficiarios sobre el apoyo y en caso de no presentarse a recibirlos, se le notificará y cancelará de manera automática por lo que será reasignado el recurso correspondiente al apoyo.

Estos apoyos ya autorizados serán entregados en:

- a) Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y
- b) Giras de trabajo del Ejecutivo del Estado o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

La instancia ejecutora será la encargada de entregar los apoyos o acciones a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

8.2. Tipos de apoyo

PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES
ACCIONES:
1.- Apoyos para acciones emergentes
2.- Acciones sociales, cívicas, culturales educativas y deportivas
3.- Desarrollo humano y productivo
4.- Conceptos de materiales e insumos de bajo costo

8.3. Cobertura

El Programa de Acciones Emergentes, podrá tener cobertura y operar a nivel Estatal, priorizando a la población con mayor desventaja social y que viven en situaciones de pobreza y pobreza extrema, casos de emergencia, siniestros, fenómenos naturales, desplazados por la violencia o alguna otra circunstancia y de fuerza mayor.

9. Población objetivo

La población del Estado de Guerrero que vive en pobreza y pobreza extrema la cual compruebe estar en alguna situación que requiera la atención inmediata de las acciones de este programa y en situación de riesgo social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Tomando en cuenta primeramente a personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema, grupos vulnerables, grupos desplazados por la inseguridad y fenómenos naturales.

Sujetos sociales de atención:

- a) Los ciudadanos en condiciones económicas desfavorables, que requieran de algún tipo de apoyo estipulado en las presentes reglas de operación, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- b) Los municipios o instancias de gobierno que soliciten apoyos relacionados con los objetivos del programa privilegiando la coinversión.
- c) Atender de manera inmediata a ciudadanos afectados por siniestros, desastres naturales o desplazados por la inseguridad con apoyos elementales emergentes y de primera necesidad.

10. Criterios y requisitos de elegibilidad

El programa está diseñado para proporcionar apoyo a los ciudadanos del Estado de Guerrero, estableciendo como prioridad alguna situación de carácter emergente y valorando su condición de pobreza, marginación y vulnerabilidad en que se encuentre.

10.1. Requisitos específicos de cada uno de los apoyos

10.1.1. Acciones emergentes

a) Gastos médicos y traslados para enfermos

Además de contar con los requisitos del numeral 7.4. párrafo segundo deberá de cumplir con los siguientes:

1) Constancia o diagnóstico médico, receta médica actualizada no mayor a 8 días hábiles de emitido dicho documento, de institución pública de salud con datos legibles en original y copia para su cotejo al momento de presentar la solicitud; y

2) En casos de atenciones y/o apoyos a personas con capacidades diferentes como: sillas de ruedas, bastones, andaderas y muletas deberá presentar:

* Certificado Médico que indique el tipo de discapacidad;

* Fotografía de cuerpo completo;

* En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá cubrir los requisitos del numeral 7.4. de los padres o tutores.

Se dará prioridad a toda aquella persona que no cuente con algún tipo de seguridad social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

b) Gastos funerarios

Además de cumplir con los requisitos del numeral 7.4. párrafo segundo deberá de cumplir con los siguientes:

- * Acta de defunción en original y copia para su cotejo, expedida dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallecimiento;
- * Tendrán prioridad los ciudadanos radicados en el Estado de Guerrero; y

c) Siniestros y/o desastres naturales, comunidades o núcleos de desplazados por la inseguridad o alguna otra circunstancia.

Además de cumplir con los requisitos del numeral 7.4. párrafo segundo deberá cumplir con los siguientes:

- * Presentar constancia o dictamen expedidos por la Dirección de Protección Civil o en su defecto de la autoridad local competente en original y copia para su cotejo emitida en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores al suceso;
- * Evidencia fotográfica del siniestro y/o desastre natural o de las afectaciones sufridas;
- * Acreditar ser propietario y/o poseedor de los bienes siniestrados, en caso de no contar con título o certificado de propiedad, se podrá presentar constancia emitida por la autoridad local competente; y
- * En el caso de comunidades o núcleos desplazados por la inseguridad o alguna otra circunstancia, presentar constancia emitida por la autoridad local competente "donde especifique su situación legal".

Si por la dimensión del siniestro el afectado no cuenta con la documentación o requisitos anteriormente descritos, podrá recibir el apoyo siempre y cuando la autoridad local inmediata haga constar o reconozca la identidad de la persona y la propiedad, posesión u ocupación de los bienes dañados.

d) Pasajes

Cumplir con los requisitos del numeral 7.4. párrafo segundo.

Los recursos asignados al Programa de Acciones Emergentes, de la Secretaría de Desarrollo Social darán atención preferente a la población afectada, desplazados por la inseguridad y/o en situación de riesgo de cualquier otra índole.

10.1.2. Acciones sociales, cívicas, culturales, educativas y deportivas

Los apoyos para acciones cívicas, sociales y culturales serán:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

-
- a) Eventos deportivos;
 - b) Viajes de estudios y Recreativos;
 - c) Material educativo, cívico, equipo de cómputo y Tecnológico

Deberá presentar los requisitos del numeral 7.4. además la propuesta de actividades a llevarse a cabo y el presupuesto respectivo, para su revisión y autorización en su caso; y

- d) Apoyos para Jornadas de Bienestar Comunitario.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, promoverá la realización de Jornadas de Bienestar Comunitario Interinstitucionales, para lo cual, concertará con quienes deseen participar en acciones de beneficio social para los municipios y/o localidades del Estado, auxiliándose de promotores en Gestión Social que coadyuvarán con la Secretaría de Desarrollo Social, a dar a conocer y operar los programas de la misma y/o acciones requeridas.

Además de lo requerido en el numeral 7.4. deberá de cumplir con los siguientes:

- * Convocatoria del evento a realizarse; y
- * Relación de participantes.

La solicitud deberá presentarse en documento oficial y contener la firma o huella de cuando menos tres integrantes de la institución u organismo solicitante, así como se deberá precisar la población a beneficiar estableciendo la cantidad de hombres y mujeres.

Para el caso del equipo de cómputo y tecnológico, tendrán prioridad los estudiantes de bajos recursos económicos, preferentemente de instituciones educativas públicas, debiendo presentar además de los requisitos señalados, constancia de la institución en la que estudian.

Presentando los requisitos siguientes:

- * Constancia de Estudios actual; y
- * En el caso de nivel medio superior y superior anexar copia de credencial de elector y/o de la escuela, o en su caso, presentar copia de credencial del tutor o padre de familia.

10.1.3. Desarrollo humano y productivo

En este rubro, se podrán convenir con personas físicas, morales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), instancias de gobierno entre otros, para desarrollar programas sociales, consultorías, talleres, cursos, capacitaciones, etc., que coadyuven en el mejoramiento de las capacidades humanas y productivas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Actividades encaminadas al fortalecimiento del tejido social consistente en la realización de jornadas cívicas culturales, acciones de bienestar comunitario y de fortalecimiento del ingreso familiar.

Para tal fin se contratará personal para desempeñarse como Promotor de Gestión Social para realizar tareas donde la Secretaría de Desarrollo Social lo designe, o si es necesario contar con personal para ayudar en actividades de oficina, debiendo reportar al área de recursos humanos la designación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Los promotores en Gestión Social que cumplan con los requisitos y de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto serán elegidos por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y los Directores Generales de Administración y Finanzas y Gestión Social, deberán radicar los promotores de Gestión Social deberán radicar en el Estado de Guerrero, ser mayores de edad, y mínimamente contar con estudios de educación media superior.

Los promotores en Gestión Social que sean contratados deberán de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Copia fotostática de su identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar u otro medio de identificación oficial);
- b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Acta de nacimiento original y copia para su cotejo;
- d) Comprobante de domicilio no menor a 3 meses;
- e) Currículum Vitae;
- f) Comprobante de estudios;
- g) 2 Cartas de Recomendación con una antigüedad no mayor a un mes;
- h) 2 Fotografías tamaño infantil, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- i) Certificado Médico, expedido por institución de salud pública;
- j) Número de cuenta bancaria para transferencia electrónica; y
- k) Carta de No antecedentes Penales.

El lugar de trabajo y actividades del Promotor de Gestión Social será designado por las áreas de la Subsecretaría de Vinculación y Promoción Social y el Director General de Gestión Social y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

La contratación del Promotor de Gestión Social estará sujeta al cumplimiento de los requisitos arriba señalados y la firma del convenio correspondiente, mismo que establecerá el plan de trabajo señalando metas y objetivos definidos para medir la eficiencia y eficacia en los resultados.

La contratación de promotores de Gestión Social asignados para este programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que dicho programa tiene asignada para el ejercicio 2016.

a) Fortalecimiento del ingreso familiar

Se apoyarán a micro proyectos de inversión, dirigido al sector de comercio y abasto y servicios, con la reactivación de pequeños negocios familiares, privilegiando a las personas que se encuentren en situación de alta y muy alta marginación y rezago social con el fin de que estimulen una actividad productiva la cual incremente el ingreso familiar, a través de talleres y cursos de capacitación que den los elementos y conocimientos básicos a los participantes de la actividad a desarrollar, debiendo cumplir con los requisitos generales del numeral 7.4., además la solicitud deberá contener:

- 1) Descripción detallada del proyecto; y
- 2) Presupuesto aproximado.

En la solicitud se deberá precisar la población a beneficiar estableciendo la cantidad de hombres y mujeres cuando se trate de beneficiar a un grupo de personas.

Se buscará la firma de convenios con secretarías, dependencias y organismos relacionados.

10.1.4. Conceptos de materiales e insumos de bajo costo

Los materiales que se otorguen serán para construcción, rehabilitación, ampliación y culminación de obras de infraestructura social básica y bienestar comunitario, que consiste en la donación y/o la adquisición de materiales industrializados a bajo costo, contando con la participación organizada de la comunidad a beneficiar.

Además de presentar los requisitos generales del numeral 7.4., la solicitud deberá contener:

- a) Solicitud de insumo o material requerido;
- b) Ficha técnica, (Anexo); y
- c) Evidencia fotográfica donde se requiere el apoyo del insumo o material.

Una vez revisado el expediente respectivo y en caso de autorizarse el apoyo del insumo o material requerido se determinará la población a beneficiar.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Se autorizará el apoyo del insumo o material requerido siempre y cuando esto sea evaluado positivamente por el área responsable de dictaminar la ficha técnica y la viabilidad de los mismos.

En caso de autorización de los apoyos o insumos de materiales, se hará del conocimiento al solicitante, así como el recurso aprobado.

En atención a los apoyos e insumos de materiales autorizados y cuando así lo amerite los mismos, serán integrados comités de contraloría social, firmando las actas y documentos correspondientes anexando copia de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de los comités.

11. Patrimonio del programa

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y están contenidos en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial No. 104 del Estado de Guerrero de fecha 29 de diciembre de 2015, el cual autoriza \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); los recursos no devengados al 31 de diciembre se reintegrarán a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

En caso de contar con recursos de coinversión federal o de otro tipo quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

12. Tipos y montos de apoyo

Los tipos de apoyos que se pueden entregar se enumeran en el cuadro siguiente:

ACCIONES	MONTO	TIPO
I.- Apoyos para Acciones Emergentes		
a) Gastos médicos y traslados para enfermos; b) Gastos funerarios; c) Siniestros y/o desastres naturales, comunidades o núcleos de desplazados por la inseguridad o alguna otra circunstancia; y d) Pasajes.	Hasta \$20,000.00	Efectivo o Especie
II.- Acciones sociales, cívicas, culturales, educativas y deportivas		
a) Eventos deportivos; b) Viajes de estudios y recreativos; c) Material educativo, cívico, equipo de cómputo y tecnológico; y	Hasta \$10,000.00	Efectivo o Especie

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

d) Apoyos para Jornadas de Bienestar Comunitario.		
III.- Desarrollo humano y productivo		
a) Fortalecimiento del ingreso familiar.	Hasta \$30,000.00	Efectivo o Especie
IV.- Conceptos de materiales e insumos de bajo costo		
Complementar subsidio para materiales de construcción, rehabilitación, ampliación y terminación de pequeñas obras de infraestructura social básica y de bienestar comunitario.	Hasta \$100,000.00	Efectivo o Especie

Los montos establecidos en la tabla que antecede, podrán variar y en casos extraordinarios, siempre y cuando, estos sean autorizados por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el caso de comités, se podrán otorgar los apoyos por cada miembro del mismo, así como de manera general o individual.

Todos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

13. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos

13.1. Derechos

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir:

- a) La información necesaria de manera clara y oportuna para acceder al programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y trámites sin costo alguno; y
- d) Recibir en caso de que sea elegible el apoyo para su proyecto y/o acción establecido en las presentes reglas de operación.

13.2. Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las obligaciones siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que sea requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto y/o acción autorizados y estar de acuerdo en conformar el Comité de Desarrollo Comunitario y Contraloría Social, respectivos para el propósito del proyecto o acción;

c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de los apoyos otorgados por parte del programa; y

d) Acatar en todo momento las determinaciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

13.3. Causas de suspensión de apoyos

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación;

b) Cuando transcurran 30 días naturales de notificado el apoyo y no se presentara el beneficiario a recibirlo, este se cancelará de manera automática notificándole esta circunstancia al beneficiario reasignándose el recurso, quedando exceptuados los rubros de gastos funerarios, traslados médicos y pasajes;

c) En el caso de que la secretaría, dependencia o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las presentes reglas de operación, información apócrifa por parte del o los beneficiarios, se suspenderán los apoyos, y solicitará su reintegro total, de acuerdo a la normatividad aplicable; y

d) En caso de detectar que el solicitante ya fue beneficiado por el mismo concepto durante el presente ejercicio fiscal, no se autorizara a recibir nuevos apoyos.

14. Instancias participantes

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Social se podrán realizar convenios, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras Secretarías, H. Ayuntamientos, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil así como dependencias e instituciones del Gobierno Federal.

Para el caso de convenios de coinversión o aquellos donde exista aportación económica, estará sujeto a lo establecido, en los lineamientos y características del programa a coinvertir, de igual forma la aportación de los recursos podrá ser variable.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

15. Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social y podrá concertar la participación activa de otras secretarías, dependencias estatales, los H. Ayuntamientos y las organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guerrero.

16. Instancias Normativas

Se establecerá un Comité Técnico integrado por las Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, así como por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, quien asumirá la presidencia del Comité, el cual tendrá la facultad de determinar el porcentaje mínimo y máximo del presupuesto anual destinado a los diversos apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación, así como emitir los lineamientos en los que se detallará su forma de operación de la mecánica operativa de los proyectos que le competen y los casos de excepción.

El Comité Técnico del Programa de Acciones Emergentes es el máximo órgano rector del programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social.

Dicho comité es el único facultado para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa.

Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

El Grupo Permanente de Trabajo del Programa de Acciones Emergentes es el órgano operativo del Comité Técnico del programa y está integrado por la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, a través de la Dirección General de Gestión Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dicho grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del Programa de Acciones Emergentes en los lineamientos respectivos.

17. Coordinación interinstitucional

El Comité Técnico establecerá los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de un programa estatal, por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

18. Mecánica operativa

La instancia ejecutora del Programa de Acciones Emergentes será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social.

19. Proceso de operación

19.1. Difusión del programa

Se deberá establecer una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

19.2. Comité Comunitario de Participación Social

En este rubro, se podrán convenir con personas físicas, morales, asociaciones civiles, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG), instancias de gobierno entre otros, para desarrollar programas sociales, consultorías, talleres, cursos, capacitaciones, etc., que coadyuven en el mejoramiento de las capacidades sociales en el Estado.

19.3. Elaboración de expediente técnico

Es responsabilidad de los solicitantes la integración completa de los expedientes técnicos como lo estipulan las presentes reglas, la Dirección General de Gestión Social y Dirección General de Administración y Finanzas, serán las encargadas de la revisión íntegra de dichos expedientes.

20. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Registro de operaciones

21.1. Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación, dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

21.2. Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Dirección General de la Tesorería del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

21.3. Cierre de ejercicio

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos, asimismo verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

22. Evaluación

El Programa de Acciones Emergentes de la Secretaría de Desarrollo Social estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan supervisar su ejecución, transparencia y garantizando que los mecanismos de funcionamiento y administración, sean apegados al Programa Operativo Anual de la secretaría con el único fin de alcanzar y ampliar metas establecidas que faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa Acciones Emergentes sujeto a reglas de operación, para lo cual, se tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

23. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa de Acciones Emergentes se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito detallados a continuación:

- a) Número de proyectos y/o acciones programados.
- b) Número de proyectos y/o acciones ejecutados.
- c) Número de beneficiarios que recibieron el apoyo.

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa de Acciones Emergentes que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

24. Seguimiento, control y auditoría

24.1. Seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Social, en operación del Programa de Acciones Emergentes y para la mejora de éste, integrará informes a través de las Direcciones Generales de Gestión Social y Administración y Finanzas además llevará cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

24.2. Control y auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de los proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Social dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

25. Transparencia

25.1. Difusión

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

En coordinación con los municipios, éstos serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa de Acciones Emergentes dando a conocer las acciones a realizar.

Y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx

25.2. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán Comités Comunitarios, los cuales fungirán como Contraloría Social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

El Comité de Desarrollo Comunitario y de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Reunión con beneficiarios;
- c) Ficha informativa del Programa;
- d) Cédula de vigilancia del Programa;
- e) Acta de difusión y capacitación;
- f) Quejas, denuncias o reclamos

Estos se conforman con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de Contraloría Social.

El Comité debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado; dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El Vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

26. Capacitación y asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría por parte de las instancias correspondientes, a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa, así como a los integrantes de los comités locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

26.1. Confrontas

Para efectos de confrontas entre los programas que ejecuta esta secretaría y otras dependencias, éstas deberán realizarse a través del padrón único de beneficiarios conforme a los lineamientos normativos.

26.2. Acciones de blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Gestión Social para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero (IEEGRO) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales .

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole vinculada con este programa, deberá identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o de promoción personal y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

27. Perspectivas de género

La Secretaría de Desarrollo Social como una institución comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones del Programa de Acciones Emergentes, garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

28. Quejas, denuncias y solicitud de información

28.1. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o patrimonio público ya sea físico, financiero o de cualquier otra índole establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificaciones, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Sitio en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 039074, o bien podrá presentarse vía correo electrónico sedesol@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

29. Glosario de términos

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados.

CURP: Clave única de Registro de Población.

INE: Credencial de elector del Instituto Nacional Electoral.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

Municipios de Muy Alta, Alta o Media Marginación (MMAM): Son aquellos municipios identificados por Consejo Nacional de población (CONAPO) como de muy alta, alta y media marginación en la publicación de índices de marginación.

Perspectiva de Género: Es una visión política y social sobre las mujeres y los hombres, que tiene como finalidad eliminar las causas de discriminación o desigualdad por cuestiones de género, sexo, raza etc., y que promueve la igualdad, la equidad y el bienestar de las mujeres y hombres, proporcionando el mismo valor entre estos.

Programa: Programa de Acciones Emergentes.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Acciones Emergentes.

Siniestro: Evento fortuito o de fuerza mayor provocado por fenómenos naturales o sociales (temblores, sismos, lluvias, huracanes etc.) que perjudican a los habitantes de una zona, región, localidad o entidad, dejando pérdidas y daños graves, dejando en total estado de vulnerabilidad determinado y emitido por una autoridad.

Solicitante: Persona física o moral que en uso de su derecho de petición, requiere algún tipo de apoyo.

30. Anexos

Anexo 1 FORMATO DE SOLICITUD (sugerido o libre)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Lugar y fecha

Lic. Alicia Elizabeth Zamora Villalva
Secretaria de Desarrollo Social
del Estado de Guerrero.

Por medio de este escrito me dirijo a usted, para que me permita acceder al Programa de Acciones Emergentes que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero promueve, para solicitar su valioso apoyo consistente en: _____, ya que soy una persona de bajos recursos económicos y/o me ocurrió la circunstancia siguiente: (describir la circunstancia) y pueda acceda a los beneficios del mismo.

En espera de una respuesta favorable, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Nombre del solicitante



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EN EL MUNICIPIO DE _____, GRO., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES DEL AÑO 2016, LA LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ENTREGA EN DONACIÓN AL C. _____ REPRESENTANTE _____

EL APOYO CONSISTENTE EN _____

ESPECIFICACIONES: _____

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL FOLIO No. _____

EL SOLICITANTE EN REFERENCIA, SE COMPROMETE A DARLE BUEN USO, RECIBIENDO DE CONFORMIDAD Y FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL.

DONANTE:

DONATARIO:

C. LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA _____
VILLALVA NOMBRE COMPLETO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora del Programa de Acciones Emergentes será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social.

Tercero. En un plazo de sesenta días, se emitirán los Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Acciones Emergentes.

Cuarto.- Se faculta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, para expedir las Reglas de Operación del Programa Acciones Emergentes en los siguientes Ejercicios Fiscales.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de enero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.